



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-033-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-002-02-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la **Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos a través de las cuentas operativas, de la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **c)** Determinar si los controles internos relacionados para el manejo de las transferencias presupuestarias mensuales, están siendo aplicados de acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-033-16

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por la Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda, para la ejecución de su presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones son suficientes y adecuados; **2)** Las transferencias de Asignaciones Presupuestarias por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fueron registradas y clasificadas adecuadamente y de conformidad con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil trece; y, **3)** Durante el periodo auditado, no identificaron situaciones que pudieren causar perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince, con referencia **MI-002-02-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias de la **Misión de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Holanda**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del MINREX, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior